

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 41-2019

Guatemala, 27 de febrero de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS,
ENCARGADA DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente para acreditar-asignaciones en la categoría programática 15 Prevención de la Mortalidad Materna y Neonatal, a fin de cubrir compromisos de auditoría externa y la devolución del remanente de fondos no utilizados de la Donación GRT/HE-15451-GU y GRT/HE-15452-GU denominada MSPAS Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Guatemala, Segunda Operación Individual; en su fase de cierre final; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

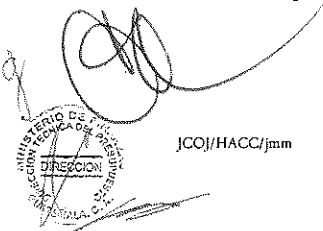
CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **092** de fecha **25 FEB 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

JCOJ/HACCI/jmm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
14	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	61	61	1,061,000	1,061,000

Fuente de financiamiento: 61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,061,000</u>	<u>1,061,000</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>1,061,000</u>	<u>1,061,000</u>
Funcionamiento	1,061,000	1,061,000

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL QUETZALES (Q1,061,000)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho



DICTAMEN NÚMERO: 092

FECHA: 25 FEB 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,061,000.-----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-0015-2019 de fecha 20 de febrero de 2019 de la Dirección de Crédito Público y Oficio U.P.0109-2019 de fecha 05 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expedientes números 2019-12523 con fecha de registro 11 de febrero del 2019 y 2019-13722 del 14 de febrero del presente año.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0109-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q1,061,000, destinada a asignar recursos para la devolución de fondos no utilizados de la donación del Banco Interamericano de Desarrollo, denominada MSPAS Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Guatemala, Segunda Operación Individual y para el cierre de dicha donación.
2. A su vez, por medio del Oficio número VDADMON-JGAH-0037-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, remitió la gestión a la Dirección de Crédito Público para que en el ámbito de su competencia, elabore la opinión que establece el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, para que se pronunciara sobre si los movimientos de la fuente externa contenidos en el comprobante forma CO2 número 14 de ese Ministerio, se están realizando dentro de lo estipulados en el convenio de la donación del Banco Interamericano de Desarrollo, denominada MSPAS Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Guatemala, Segunda Operación Individual.
3. En atención a lo anterior la Dirección de Crédito Público a través de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-0015-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0016-2019 de la misma fecha, en la que indica que en el ámbito de su competencia puede continuarse con la modificación presupuestaria propuesta para las Donaciones involucradas en la presente gestión; sin embargo indica que, no obstante lo anterior no disminuye la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los convenios de donaciones suscritos; así como, con los planes a plazos de ejecución acordados.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social plantea la presente solicitud, de conformidad con las justificaciones, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma C02 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q1,061,000, con el propósito de acreditar recursos en la categoría programática 15 Prevención de la Mortalidad Materna y Neonatal, que se destina para cubrir compromisos de auditoría externa y la devolución del remanente de fondos no utilizados que corresponde a la Donación GRT/HE-15451-GU y GRT/HE-15452-GU denominada MSPAS Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Guatemala, Segunda Operación Individual, en su fase de cierre final.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone el espacio presupuestario de la Donación FM-GTM-T-MSPAS Fortalecimiento de la Estrategia TAES dentro del Marco de la Nueva Estrategia Alto a la Tuberculosis, del renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, justificando que derivado de un análisis realizado por ese Ministerio se determinó que cuentan con disponibilidad presupuestaria y no se afectará el cumplimiento de las actividades y objetivos programados, porque el saldo restante de dicho renglón de gasto permitirá cubrir con los compromisos para el presente ejercicio fiscal.
5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestarias solicitada;
 - b) Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento del espacio presupuestario propuesto de la Donación FM-GTM-T-MSPAS Fortalecimiento de la Estrategia TAES dentro del Marco de la Nueva Estrategia Alto a la Tuberculosis;
 - c) La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; el convenio de la Donación GRT/HE-15451-GU y GRT/HE-15452-GU denominada MSPAS Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Guatemala, Segunda Operación Individual, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables a los créditos programados;
 - d) De la solicitud del crédito en el renglón de gasto 823 Devoluciones y de la ejecución del mismo en función de las disposiciones legales que le sean aplicables en el presente caso, especialmente de lo que establece el Artículo 61 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019;
 - e) De la Resolución número 012 de fecha 30 de enero de 2019, emitida por la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la que establecen que los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos del CO2 número 14 no afectan la variación de las metas físicas; la referida

Resolución se emitió con base a lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,

- f) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificarán a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

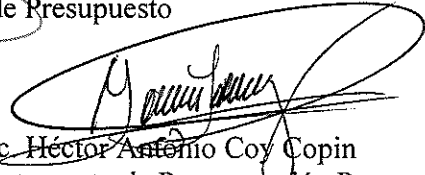
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL QUETZALES (Q1,061,000)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos

vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Josue de Aguilero Molina Morales
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.


Lic. Héctor Antemio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 27 de febrero de 2019

Resolución número: 43 (cuarenta y tres)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,061,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Oficio número U.P.0109-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, recibido en este Ministerio el 11 de febrero de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q1,061,000, destinada a asignar recursos para la auditoria externa y la devolución de fondos no utilizados de la donación del Banco Interamericano de Desarrollo, MSPAS Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Guatemala, Segunda Operación Individual y para el cierre de dicha donación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público a través de la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0016-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, en la que indica que en el ámbito de su competencia puede continuarse con la modificación presupuestaria en la que se propone el espacio de la Donación FM-GTM-T-MSPAS Fortalecimiento de la Estrategia TAES dentro del Marco de la Nueva Estrategia Alto a la Tuberculosis y se acredita la Donación GRT/HE-15451-GU y GRT/HE-15452-GU denominada MSPAS Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Guatemala, Segunda Operación Individual; sin embargo dicha Dirección indica que, no obstante lo anterior no disminuye la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los convenios de las donaciones suscritas; así como, con los planes a plazos de ejecución acordados. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **092** de fecha **25 FEB 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,

en la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL QUETZALES (Q1,061,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, literal c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), todos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL QUETZALES (Q1,061,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada para acreditar asignaciones en la categoría programática

15 Prevención de la Mortalidad Materna y Neonatal, a fin de cubrir compromisos de auditoría externa y la devolución del remanente de fondos no utilizados de la donación GRT/HE-15451-GU y GRT/HE-15452-GU denominada MSPAS Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Guatemala, Segunda Operación Individual, en su fase de cierre final; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q1,061,000. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			30	1	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	41-2019		27	2	2,019	14
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-17-00-000-003-000-419-0101-61-0425-0003	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-1,061,000.00	-1,061,000.00
TOTAL ==>		-1,061,000.00	-1,061,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-15-00-000-004-000-184-0101-61-0402-0177	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS,	116,000.00	116,000.00
11130009-15-00-000-004-000-823-0101-61-0402-0177	DEVOLUCIONES	945,000.00	945,000.00
TOTAL ==>		1,061,000.00	1,061,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/5-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	2	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			30	1	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	41-2019		27	2	2,019	14
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
61. DONACIONES EXTERNAS	-1,061,000.00		1,061,000.00	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	0.00		1,061,000.00	
0177 MSPAS-INICIATIVA SALUD MESOAMERICA 2015-GUATEMALA, SEGUNDA OPERACION INDIVIDUAL		0.00		1,061,000.00
0425 FONDO MUNDIAL	-1,061,000.00		0.00	
0003 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA TAES DENTRO DEL MARCO DE LA NUEVA ESTRATEGIA ALTO A LA TUBERCULOSIS		-1,061,000.00		0.00
TOTAL		-1,061,000.00		1,061,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		0.00	1,061,000.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	1,061,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-1,061,000.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1,061,000.00	0.00
TOTAL:		-1,061,000.00	1,061,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/5-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	2	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			30	1	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	41-2019		27	2	2,019	14
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-1,061,000.00	1,061,000.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-1,061,000.00	1,061,000.00
		80401 Servicios de salud pública	-1,061,000.00	1,061,000.00
TOTAL:			-1,061,000.00	1,061,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
15 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL	0.00	1,061,000.00
17 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS	-1,061,000.00	0.00
TOTAL:	-1,061,000.00	1,061,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/5-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	2	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	30	1	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	41-2019	27	2
			DIA	MES
				2,019
				AÑO
No. DOCUMENTO				
14				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/5-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	2	2,019
DIA	MES	AÑO

[Firma]
Asesor de Presupuesto

[Firma]
Lic. Héctor Alfonso Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto